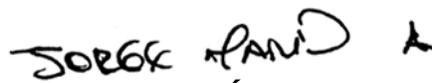




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que la FISCALÍA 68 ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE BARRANQUILLA, remite al despacho constancia de entrega del aviso enviado al afectado GUILLERMO EDUARDO RONCALLO. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012021-00022-00 (Fiscalía Rad. 2018-00269 E.D.)
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Barranquilla
Afectado	CESAR ALVEAR BALLESTA y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Edicto Emplazatorio
Fecha	14/Ene/2022

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado del trámite de la diligencia de notificación, y una vez revisado el aviso y la respectiva constancia de entrega del mismo, por parte de la FISCALÍA 68 EEDD de Barranquilla¹, a la dirección del afectado GUILLERMO EDUARDO RONCALLO, y observándose que obra aviso enviado a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO² y los INTERVINIENTES³, el despacho

¹ Folio 60 al 74; Cuaderno Original Juzgado No. 1

² Folio 54; Cuaderno Original Juzgado No. 1

³ Folio 53; Cuaderno Original Juzgado No. 1

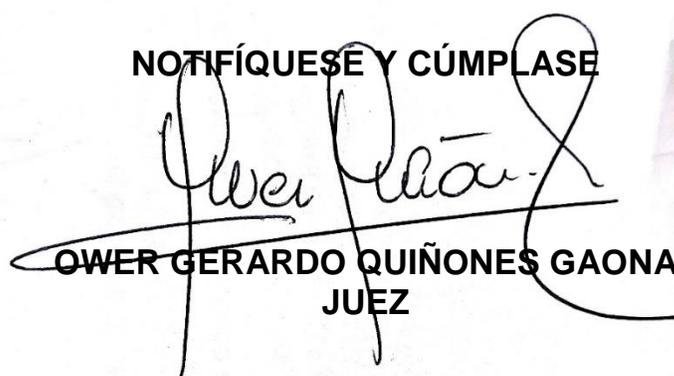


procede de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a fin de notificar a los terceros indeterminados.

Igualmente se observa que obra memorial del Dr. HUGO ALFONSO CONTRERAS QUINTERO⁴, quien manifiesta es apoderado judicial de la señora JUANA MARIA BALLESTA DE ALVEAR, sin embargo el jurista no aporta poder para actuar en la diligencia, por lo que se hace necesario requerirlo para que allegue el poder otorgado por la afectada JUANA MARIA BALLESTA DE ALVEAR.

Asimismo obra memorial del Dr. DAVID GUTIERREZ CASTAÑO⁵, en el cual la Dra. JULIANA URIBE MEJIA – Representante Legal de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO – con Nit 900.977.629-1, le otorga poder para actuar en representación de la reseñada compañía, no obstante, al revisar el poder no se encuentra firmado por la Dra. JULIANA URIBE MEJIA, por lo que se ordena requerir al Dr. DAVID GUTIERREZ CASTAÑO, para que proceda remitir el poder debidamente firmado por la reseñada y de esta manera reconocerle personería jurídica. Por secretaría libar el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

⁴ Folio 48; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁵ Folio 75 al 83; Cuaderno Original Juzgado No. 1

Firmado Por:

**Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404cb51410a0e7f293fdc569b86ef66e90646b0554789998c0a7622ef0c70b6d**

Documento generado en 25/01/2022 11:16:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>